



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

Buenos Aires, 26 de junio de 2014

**RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 42 /2014**

**VISTO:**

El Expediente DIT N° 138/14-0 s/ Caja Chica Especial:  
Contratación del Servicio de Desarrollo y Administración de Sistemas  
Informáticos; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 1 la Dirección de Informática y Tecnología (DIT) manifestó la necesidad de realizar nuevas tareas para implementar tecnología recientemente adquirida para consulta pública de causas, mesa de entradas, capacitación, mantenimiento de nuevos sitios web (Arte y Justicia, Dirección de Factor Humano, Observatorio de Género, Representación Institucional de la Oficina de la Mujer de la CSJN y oficina de Defensa del Litigante), mayor demanda de servicios web, nuevas funcionalidades de la notificación electrónica en el sistema Juscaba, y la actualización del módulo de viáticos en el sistema Gescaba.

Que asimismo, la DIT expresó sobre dichas tareas: *"las mismas sobrecargan al personal que se halla afectado a sus tareas habituales, por lo que se hace necesaria la contratación de personal adicional para Programación PHP y Administración GNU Linux. En tal sentido, y juzgando que la necesidad puesta de manifiesto requiere una respuesta urgente, corresponde encauzar las actuaciones a través del procedimiento de Régimen de Caja Chica Especial CM N° 104/2011..."*

Que a fs. 4 se notificó a la Dirección General de Control de Gestión y Auditoría Interna, para que practique el control concomitante de las actuaciones.

Que a fs. 5, 8, 11 y 14 se cursaron correos electrónicos invitando a cotizar los trabajos.

Que a fs. 17, 20 y 29 se agregaron las ofertas recibidas.

Que a fs. 24 la DIT informó sobre las ofertas recibidas, y que una de ellas se adecuaba a los estándares buscados, pero su presupuesto supera el tope del art. 3 del Anexo I de la Res. CM N° 104/2011 y su



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

modificatoria Res. Pres. CAFITIT N° 65/2013 (20.000 unidades de compra). Por ello, solicitó a la Comisión, la ampliación excepcional de dicho límite.

Que la Dirección General Asuntos Jurídicos, dictaminó sobre la presente caso indicando "... esta Dirección General entiende que la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial dentro del ámbito de sus facultades (conf. Artículo 3° de la Res. CM N° 97/2012), podrá acceder a la ampliación solicitada o bien, proceder a la creación de una nueva caja chica especial, si por razones operativas así lo entendiera conveniente. Asimismo, podrá estarse a la excepción prevista por el transcripto art. 7, inc. 2 de la Res. CM N° 104/2011, siempre que se justifique la urgencia requerida. Sin perjuicio de ello, se observa que el procedimiento de ampliación que se pretende debe ser otorgado excepcionalmente, con el fin de no ir en contra del espíritu mismo del Régimen de Caja Chica Especial y su marco normativo."

Que en tal estado llega la cuestión a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que la Ley 4890 modificó la redacción de la Ley 31, manteniendo en su art. 38 la competencia de la Comisión de ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y toda otra función que le encomiende el Plenario o que se le atribuya por ley o reglamento. Asimismo, modificó la denominación del presente órgano, por el Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial. Por lo tanto, implicando la cuestión en debate un acto de disposición de recursos presupuestarios, y una contratación que pretende satisfacer una necesidad de naturaleza tecnológica, la Comisión resulta competente.

Que la Res. CM N° 97/2012 unificó el régimen general de Caja Chica derogando toda otra norma contraria a lo dispuesto en ella, y en el art. 3° delegó en la Comisión la creación de todas las Cajas Chicas, la modificación de sus montos y de la cantidad de sus liquidaciones, como así también la resolución de planteos sobre rendiciones observadas.

Que por Res. CM N° 104/2011 se resolvió "aprobar el Régimen de Caja Chica Especial de Informática y Tecnología que como Anexo integra la presente."

Que mediante Res. Presidencia CAFITIT N° 65/2013 se dispuso: "Modificar el Artículo 2° del Anexo I de la Res. CM N° 104/2011, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Los fondos que la integran ascienden a ciento cincuenta mil (150.000) unidades de compra (art. 143, ley



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

2.095), que se renuevan una vez consumidas o en forma trimestral, lo que suceda en primer caso". Asimismo, modifiqué el Artículo 3° de dicha normativa, el cual quedó redactado de la siguiente manera: "*Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2, ninguna adquisición instrumentada a través de este régimen podrá superar el monto veinte mil (20.000) unidades de compra (art. 143 de la Ley N° 2.095). Esta limitación no se aplica en el caso previsto en el artículo 7, inciso 2, pero en ningún caso podrá superarse el tope de contratación establecido en el art. 2 de la presente resolución*".

Que conforme lo expuesto, el Departamento de Planificación y Soporte Tecnológico es el área técnica a cargo de la ejecución de los recursos creados por el régimen de caja chica, tiene la competencia técnica para expedirse sobre situaciones que ameritan modificaciones en la materia, y experiencia en la gestión del presente trámite.

Que la contratación objeto de este procedimiento sirve para asegurar la provisión de servicios indispensables, y que por la diversidad de materias comprometidas, denota que han sido solicitados por diversas dependencias tanto administrativas como jurisdiccionales. Por lo tanto, la interrupción de tales servicios impactaría desfavorablemente en el desarrollo de las tareas inherentes a la administración de justicia. Ello justifica la utilización de los recursos creados por la Res. CM N° 104/2011.

Que según la evaluación del área técnica competente, la mejor oferta recibida asciende a Pesos Setenta y Dos Mil Seiscientos (\$ 72.600) mensuales, y el contrato previsto tiene una vigencia de doce meses, con lo cual el valor anual involucrado es de Pesos Ochocientos Setenta y Un Mil Doscientos (\$ 871.200).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, enunció el marco normativo aplicable y no realizó observaciones a la presente petición. Por lo tanto, existiendo recursos presupuestarios, nada impide dar curso favorable al presente trámite.

Que en tal sentido y a los efectos de facilitar la contratación de servicios cuya necesidad es planteada con carácter urgente por el área técnica, resulta conveniente autorizar excepcionalmente a superar el límite previsto en el art. 3 del Anexo I de la Res. CM N° 104/2011, modificado por Res. Pres. CAFITIT N° 65/2013.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria 4890;



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

**LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN  
Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorizar excepcionalmente a superar el límite previsto en el art. 3 del Anexo I de la Res. CM N° 104/2011, modificado por Res. Pres. CAFITIT N° 65/2013, para la contratación del servicio de desarrollo y administración de sistemas informáticos (Programación PHP y Administración GNU Linux) que tramita en el expediente DIT 138/14-0.

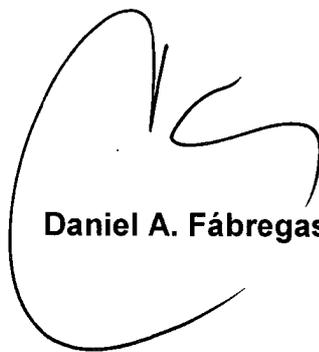
Artículo 2: Instruir a la Dirección de Programación y Administración Contable a practicar la afectación presupuestaria preventiva, previa formalización de la contratación.

Artículo 3º: Regístrese, anúnciese en la página de Internet del Poder Judicial ([www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar)), comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección General de Control de Gestión y Auditoría Interna, a la Secretaría de Innovación y a la Dirección de Programación y Administración Contable, y oportunamente, archívese.

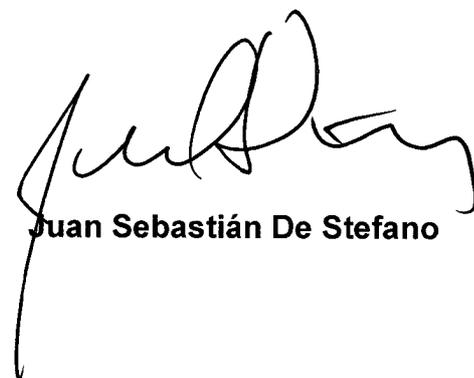
**RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 47 /2014**



**Ricardo Baldomar**



**Daniel A. Fábregas**



**Juan Sebastián De Stefano**